

**CONVENIO AÑO 2024 – ENERO 2025 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CARITAS PARA EL PROGRAMA SERVICIO
DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN PARA EL EMPLEO**

En Las Rozas de Madrid, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: *Dña. Ruth Agra Sierra, Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con domicilio en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I, asistido del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, efectos de la formalización. D. ANTONIO DÍAZ CALVO, para dar fe del acto con firma electrónica cuya fecha iniciará los efectos de la formalización.*

DE OTRA PARTE: *DOÑA MARIA JESÚS BUSTAMANTE GIL, mayor de edad, actuando en calidad de Apoderada de Caritas Diocesana de Madrid, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Santa Hortensia 1 B y con D.N.I. ***3700**, en nombre y representación de CARITAS DIOCESANA DE MADRID, con NIFR-2800135-B, domiciliada en Madrid, calle Santa Hortensia 1-B, en virtud de poder otorgado a su favor el 10 de septiembre de 2021, ante el Notario de Madrid, Don Luis Núñez Boluda, bajo el número 995 de su protocolo.*

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de colaboración.

D. ANTONIO DÍAZ CALVO, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

MANIFIESTAN

Que El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales tiene entre sus fines y competencias el apoyo a los colectivos afectados, con el fin de contribuir a mejorar su calidad de vida y facilitar su plena integración social.

Que Cáritas Diocesana de Madrid es el organismo oficial de la Iglesia de Madrid para promover, orientar, coordinar y, en su caso, federar la acción caritativa y social en la propia Diócesis.

Tiene por objeto la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia en la Diócesis, así como promover, coordinar e instrumentar la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas y ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todas las personas.

Las Cáritas Parroquiales y Cáritas de los Arciprestazgos conforman una red de solidaridad fundamental para la acogida y el acompañamiento de los más necesitados. El arciprestazgo es la agrupación de varias parroquias cercanas por sus límites geográficos. Es una unidad para promover, coordinar y facilitar la puesta en marcha de actividades y proyectos que superan la capacidad operativa de las parroquias o que exigen una especialización. El Centro de Cáritas en el Arciprestazgo es un buen medio para coordinar la labor de las Cáritas Parroquiales que forman un Arciprestazgo.

El objetivo es que la familia/persona pueda introducirse de nuevo en el tejido social, y queden sentadas las bases para superar las situaciones complejas que rodean su realidad. Así, desde Cáritas Madrid, se trabaja diariamente para fortalecer esta base en la que se busca recuperar la dignidad de la persona y hacerla protagonista de su propio proceso.

Para lograrlo, desarrollan las actividades siguientes:

- 1. **Acogida:** es la primera atención, y permite crear con las personas una relación de confianza para afrontar las dificultades.*
- 2. **Valoración:** se buscan causas y posibles soluciones a través de una visión que da importancia a la historia de cada persona y sus circunstancias.*
- 3. **Acompañamiento:** se promueven las capacidades de cada persona estableciendo una relación de cercanía al ofrecer la atención fraterna y solidaria.*
- 4. **Ayudas económicas y derivación:** si se considera necesario, se gestiona apoyo para cubrir gastos particulares o se conduce a la persona hacia otros servicios.*

Las prestaciones económicas son un medio de ayuda en itinerarios, es decir, complementan la atención y generan oportunidades; por lo tanto, se gestionan de manera personalizada para atender a las necesidades y procesos de cada persona atendida.

Los objetivos del Centro de Cáritas en Las Rozas son:

- Fomentar la comunión y solidaridad entre las diferentes comunidades parroquiales.*
- Iniciar y potenciar servicios que superan la capacidad de las parroquias y que cubrirán las necesidades de todo el municipio.*
- Mejorar la coordinación con otros organismos que prestan ayudas sociales (Cruz Roja, Ayuntamiento, etc)*

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Establecer un cauce de colaboración entre la Concejalía de Familia y Servicios Sociales y CÁRITAS

SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de Cáritas

Para desarrollar el Programa de Cáritas de Las Rozas se compromete a:

- Programa de acogida desde las necesidades laborales de personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social.*
- Acompañamiento desde las necesidades laborales a personas en situación de vulnerabilidad social.*
- Participar en todas aquellas reuniones relacionadas con el proyecto que a tal efecto sean convocadas por la Comisión de Seguimiento o por quien proceda.*

- Incluir en las comunicaciones que realice (Web, carteles, folletos, otros) dicha participación/subvención recibida desde el Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales incluyendo el logo de la misma.

Serán obligaciones de la Cáritas:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones
- Comunicar al Ayuntamiento de las Rozas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, conforme establece la legislación vigente
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales:

- Aportar la financiación y dotación que se refleja en la cláusula tercera de este Convenio
- Dotar de un espacio para la atención de los usuarios y familiares
- Seguimiento y colaboración con Cáritas de los objetivos del Convenio

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.

3.1 Como apoyo al desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aportará la cantidad de quince mil euros (15.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 113 2311 48012

El coste total de dicho programa es de 21.429 €, de los cuales 15.000 € los aportará el Ayuntamiento de Las Rozas y 6.429 € Cáritas.

*Se efectuará un pago por importe de 15.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria
IBAN: ES*****.*

3.2.- Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

- 1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos*
- 2. Justificación económica:*
 - a. Cuenta justificativa*
 - b. Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: **originales o electrónicas***
 - c. Documentos justificativos de pagos*
 - d. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.*
 - e. Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como, el certificado de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas en el caso de no haber autorizado su comprobación.*
 - f. Certificado de exclusividad de gasto*

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

*La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, **hasta el 30 de junio de 2025, como fecha límite**. Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero de 2024 y 34 de mayo de 2025.*

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley Orgánica 03/2018 de 5 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones:

- 1. Se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.*
- 2. Aceptan que para dar cumplimiento al fin de resolver la Justificación del presente Convenio (CLÁUSULA QUINTA), el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ha suscrito un “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” cuyo objeto consiste en regular los términos y condiciones del acceso a los Datos Personales por parte del Encargado con el exclusivo fin de prestar el servicio de apoyo en la revisión de la justificación técnica y económica de los proyectos subvencionados a entidades sociales, así como fines estadísticos de los mismos al Responsable (Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid). Mediante el “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, el “RGPD”), así como en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE Nº 272, de 9 de noviembre de 2017)*

SÉPTIMA.- Coordinación y personas de Contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Familia y Servicios Sociales

Tomás Rafael Díaz Huertas. Director General de Servicios Sociales del Ayto. Las Rozas

dgservicios sociales@lasrozas.es

CÁRITAS DIOCESANAS DE MADRID

Responsable del Programa Eduardo González Vizcaya

E-mail:

eduardo.gonzalezvizcaya@caritasmadrid.org

OCTAVA.- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la Asociación como por la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la Concejalía

de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al programa y actividades previstas.*
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.*

- *Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.*

UNDÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de mayo de 2025.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, se firma el presente convenio, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Fdo.: Ruth Agra Sierra
Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales

Fdo.: D^a María Jesús Bustamante Gil
Cáritas Diocesana de Madrid

Doy Fe,
EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DE APOYO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Por resolución 07 de agosto de 2023, de la Dirección Gral. De La Función Pública)

Antonio Díaz Calvo